

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos el mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Hmo. Sr.: Vista la solicitud dirigida á esa Dirección general por el Sr. D. Luis Otero, como albacea in solidum de su hermano el Excmo. Sr. General de División D. Santiago Otero, haciendo presente que éste había fallecido dejando en su testamento el 8 por 100 del remanente de sus bienes en favor de las Casas de Beneficencia de Madrid, y suplicando se nombrase un representante que interviniese en las operaciones de testamentaria, y en su día se hiciese entrega de lo que por esta donación correspondiese á los citados establecimientos:

Vistas las diligencias practicadas en virtud de dicha solicitud, de las que resulta que terminadas las operaciones de la testamentaria indicadas, se han entregado á V. I., como representante de la Beneficencia general, 50.761 pesetas 76 céntimos en metálico y títulos de la Deuda del Estado:

Considerando que la piadosa donación consignada en su testamento por el Excmo. Sr. D. Santiago Otero ha de reportar alivio y consuelo á los establecimientos de Beneficencia de Madrid, en cuyo favor se ha hecho:

Y considerando que los testamentarios del expresado señor han demostrado un celo digno de todo merecimiento en favor de aquellos asilos de caridad, activando las operaciones de testamentaria y salvando las dificultades que pudieran haberse suscitado para la entrega de la suma donada;

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, se ha servido ordenar se autorice á V. I. para la aplicación de la cantidad resultante de la expresada donación entre los establecimientos llamados

á su disfrute, previa la renta de los títulos de la Deuda del Estado de que se ha hecho mérito, y que se den las gracias á los señores testamentarios del Excmo. Sr. General D. Santiago Otero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos debidos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sr. Director general de Administración.

Distribución del legado del 8 por 100 de la herencia del Excmo. Sr. General de División D. Santiago Otero en favor de las Casas de Beneficencia de Madrid, conforme á la voluntad de dicho señor, consignada en su testamento.

CASAS DE BENEFICENCIA	Pesetas
Asilo de Inválidos del Trabajo..	2.500
Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.....	2.500
Casa de Misericordia de Santa Isabel.....	2.500
Asilos de los Talleres de San José Manicomio de Santa Isabel.....	2.500
Colegio de la Unión.....	2.000
Colegio de Ciegos de Santa Catalina.....	2.000
Hospital de la Princesa.....	2.000
Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	2.000
Hospital de Jesús Nazareno.....	2.000
Asilos de Niños de las Religiosas Agustinas Misioneras.....	2.000
Asilo de Jesús.....	2.000
Apostolado del Corazón de Jesús y San Ignacio.....	2.000
Asilo de Huérfanos de la Caridad de San Blás.....	2.000
Hospital del Rey.....	2.000
Junta de Damas de honor y mérito, para la Inclusa y Colegio de la Paz.....	2.000
Asilo de los Protectores de los Pobres.....	2.000
Hospital Provincial.....	1.500
Asilo de las Mercedes.....	1.500
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	1.500
Asilo de San Bernardino.....	1.500
Asilo de Lavanderas.....	1.000
Asilo de Cigarreras.....	1.000
Hermanitas de los Pobres (calle de Almagro).....	1.000
Hermanitas de los Pobres (barrio de la Prosperidad).....	1.000
Asilo del Pardo.....	1.000
Asilo de San Vicente de Paul...	1.000
Colegio de la Divina Pastora...	1.000
Asilo de la Santísima Trinidad.	1.000
Hermanas de San Juan de Dios..	1.000
Santa Hermandad del Refugio..	1.000
Asilo de la Beata Mariana de Jesús.....	1.000

	Pesetas
Asilo de Santa Fe.....	1.000
Asilo de Huérfanas de la Parroquia de Santa Cruz.....	1.000

Madrid 13 de Enero de 1894.—E: Director general de Administración, J. M. Jimeno de Lorma.

(Gaceta 14 Enero 1894)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1893-94		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47.131 65	19.333 81	»	27.798 84
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial...	3.793.827 64	1.651.692 96	»	2.142.134 68
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.140.096 50	192.829 93	»	947.266 57
7 Ingresos extraordinarios...	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	1.074.000	250.401 93	»	823.598 07
10 Enajenaciones.—Venta de Solares.....	»	»	»	»
11 Resultas.—Créditos pendientes de recaudación de ejercicios anteriores.....	23.847 49	»	»	28.847 49
12 Movimientos de fondos ó suplementos, cobrados de otras Diputaciones para la prisión correccional.....	»	18.981 21	18.981 21	»
13 Reintegros.....	»	715 97	»	715 97
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.—Cobro del presupuesto anterior en el periodo adicional.....	»	1.158.866 23	1.158.866 23	»
TOTAL.....	6.083.903 28	3.292.821 54	1.175.563 41	3.969.645 15
PAGOS				
1 Administración provincial..	276.253 44	144.693 57	»	131.569 57
2 Servicios generales.....	127.630	64.417 84	»	63.212 16
3 Obras obligatorias.....	176.627 50	50.241 76	»	126.385 74
4 Cargas.....	694.737 20	152.922 20	»	541.815
5 Instrucción pública.....	39.874	13.202 49	»	26.671 51
6 Beneficencia.....	3.068.807 96	1.187.730 87	»	1.901.077 09
7 Corrección pública.....	82.722 25	24.810 02	»	57.912 23
8 Imprevistos.....	10.000	7.294 82	»	2.705 18
9 Nuevos Establecimientos...	794.000	252.707	»	541.293
10 Carreteras.....	651.240	180.046 16	»	471.193 84
11 Obras diversas.....	25.000	»	»	25.000
12 Otros gastos.....	118.738 33	31.361 02	»	87.377 31
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos, entregado por cuenta de otras Diputaciones á la Junta de prisiones.....	»	18.981 21	18.981 21	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación, pagos del presupuesto anterior en el periodo adicional.....	»	1.158.866 23	1.158.866 23	»
Existencia en Caja.....	»	3.257.265 49	»	»
»	»	5.556 05	»	»
TOTAL.....	6.033.630 68	3.292.521 54	1.177.847 44	3.974.212 63

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CUARTO TRIMESTRE DE 1893

Boletín oficial del 16 de Octubre

La Cabrera, Horcajuelo, Villamanrique y Villamanta con 600 pesetas.—Cabanillas, Ribas de Jarama y Sieteiglesias con 500 pesetas.—Patones con 450 pesetas.—Arroyomolinos con 365 pesetas.

Propuesta que formula esta Junta para la provisión en concurso único de las Escuelas ya citadas

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SUELDOS EN PSETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			PLAZAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES
			Efectiva que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se reconoce para el concurso	Años	Meses	Días		
Aspirantes admitidos										
1	Doña María Natividad Barona Sánchez	Superior	325	325	325	2	4	27	Villamanta	Titular de Murélagua (Vizcaya).
2	Constantina Galve Romero	Elemental	625	625	625	14	1	18	Villamanrique	Idem de Corpa (Madrid)
3	Juana Gómez Marina	Idem	625	625	625	9	3	21	Cabanillas y Cabrera	Idem de Buitrago (idem)
4	Franca Blázquez Martín	Superior	625	625	625	5	6	8	Villamanrique	Idem de Amarida (Avila)
5	María Luisa Rodrigo Fernández	Idem	587	587	587	8	7	8	Villamanta y La Cabrera	Idem de Perales (Madrid)
6	María Calvo Fernández	Idem	550	550	550	4	6	17	Villamanta, Villamanrique, Horcajuelo y la Cabrera	Idem de El Boalo (idem)
7	Juliana Gómez Consuegra	Idem	500	500	500	3	10	8	La Cabrera, Horcajuelo, Villamanta y Villamanrique	Idem de Moral (Segovia)
8	Urbana Elías Herreros	Idem	500	500	500	3	9	15	Las de 600 pesetas	Idem de Vallejo (Burgos)
9	María Cruz Aguado Jaramillo	C. de id.	500	500	500	3	5	22	Horcajuelo y las de 600 pesetas	Idem de Robregordo (Madrid)
10	Juana Muncio Moral	Superior	500	500	500	2	9	23	Idem id.	Idem de Villavieja (idem)
11	Ana Andrés Robledo	Idem	500	500	500	2	7	29	Las de 600 pesetas y Cabanillas	Idem de Cervera (idem)
12	Aurora Rivas Espino	Idem	500	500	500	2	2	18	Las de 600 pesetas	Idem de Gusendos (León)
13	Rosa Maestro Alonso	Idem	500	500	500	2	»	12	Idem	Idem de Arroyo (Palencia)
14	Micaela Martín González	Idem	500	500	500	1	3	19	Idem	Idem de Colmenarejo (Madrid)
15	Natalia Castro de la Jara	C. de id.	500	500	500	»	10	»	Horcajuelo, Cabrera, Villamanta, Villamanrique	Idem de Torremocha (idem)
16	María García Marcos	Superior	450	450	450	2	11	3	Las de 600, Cabanillas, Ribas de Jarama y Sieteiglesias	Idem de Moraleja de Coca (Segovia)
17	Francisca Lerón Ruiz	Idem	400	400	400	1	»	9	Las de 600 y 500 pesetas	Idem de Cobos (idem)
18	Carmen Feito Martín	Idem	400	400	400	»	2	12	La Cabrera, Villamanrique, Villamanta y las de 500 pesetas	Idem de Fragnas (Guadalajara)
19	Dalmasia Concepción Pérez Díaz	C. de id.	375	375	375	»	»	23	Las de 600 y 500 pesetas	Idem de Monteslázoz (Toledo)
20	Francisca García López Nova	Superior	365	365	365	1	4	»	Villamanta, Villamanrique, Horcajuelo y Cabanillas	Idem de Fresnedillas (Madrid)
21	Manuela Otero Ronco	Idem	300	300	300	1	3	15	Idem, La Cabrera, Cabanillas y las de 500 pesetas	Idem de Torredondo (Segovia)
22	Josefa Pascual Oto Ruigomez	Idem	»	500	500	5	7	18	Villamanta, La Cabrera, Villamanrique, Cabanillas Patones y Arroyomolinos	Fué idem de Torrejón de la Calzada (Madrid)
23	Dolores Román é Inza	Idem	»	»	»	»	»	»	Todas	Idem de Cabanillas (idem) cuatro oposiciones
24	Rafaela Rico Martín	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Interina de Cullera (Valencia) tres oposiciones
25	Casilda Rosich Palacios	C. de id.	»	»	»	»	»	»	Las de 600 y 500 pesetas	Interina de Colmenar Viejo (Madrid), una oposición
26	María Asunción Sánchez Macías	Superior	»	»	»	»	»	»	Las de 600 menos Villamanta, las de 500 y 400 pesetas	Idem de Villar del Olmo (idem)
27	Dolores Aguilera del Río	Idem	»	»	»	»	»	»	Villamanta, Villamanrique y demás de 600, 500, 450 y 365	Fué interina de Cercedilla (idem)
28	Encarnación Fernández Alvarez	C. de id.	»	»	»	»	»	»	Todas	Interina de Rozas de Puerto Real (idem)
29	María Magdalena Culebras	Superior	»	»	»	»	»	»	Las de 600 pesetas	Fué interina de Ajalvir (idem)
30	Catalina Peñuelas Vázquez	Idem	»	»	»	»	»	»	Las de 500, 450 y 365 pesetas	»
31	Jerónima Fernández Alejandro	Idem	»	»	»	»	»	»	Todas	Dos oposiciones
32	Dolores Domínguez Pombo	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»
33	María del Pilar Martínez Utrilla	C. de id.	»	»	»	»	»	»	Idem	»
34	Adelaida Simón Martín	Superior	»	»	»	»	»	»	Idem	»
35	María Cruz González	Elemental	500	500	500	9	6	20	Las de 600 pesetas	Titular de Redueña (Madrid)
36	Hermenegilda Carril Nuño	Idem	500	500	500	3	8	14	Villamanrique, Horcajo, La Cabrera, Villamanta	Idem de Casasana (Guadalajara)
37	Vicenta González Hervás	Idem	500	500	500	1	»	14	Las de 600 pesetas	Idem de Villar del Aguila (Cuenca)
38	Emilia Sandalinas Calpe	Idem	400	400	400	»	5	24	Las de 600 y 500 pesetas	Idem de Pedro Izquierdo (idem)
39	Dionisia Vicenta de la Paz	Idem	300	300	300	2	5	»	Villamanta y las demás menos Patones	Idem de la Serna (Madrid)
40	Antonia Fernández del Pino	Idem	300	300	300	1	3	1	Todas menos Arroyomolinos	Idem de Paredes (idem)
41	Polonia Negro Gutiérrez	C. de id.	300	300	300	1	4	17	Las de 600 y demás	Idem de Olmedillas (Guadalajara)
42	Micaela Acevedo Rico	Elemental	250	250	250	»	3	21	Todas menos Arroyomolinos	Idem de Casas de San Galindo (idem)
43	María Concepción Fernández Gutiérrez	Idem	182 50	182 50	182 50	1	9	»	Todas	Idem de Bobadilla (Jaén)
44	Aurelia Ulloa Escudero	Idem	250	250	250	»	»	»	Idem	Idem de Navarredonda (Madrid), se sigue expediente por abandono de cargo
45	Matilde Aparicio Almansa	Idem	»	412 50	»	1	5	»	Idem	Fué auxiliar en propiedad de Pedro Muñoz
46	Segunda García López Nava	Idem	»	»	»	»	»	»	Ribas, Patones y las demás	Interina de Ribas (Madrid)
47	Ana Gutiérrez García	Idem	»	»	»	»	»	»	Villamanrique y las demás	»
48	D. Isidro Tapia Sanjuan	Idem	»	625	625	14	»	3	Todas	Fué titular de San Agustín (idem)
49	Juan José Ripoll Vicente	Superior	275	275	275	»	4	7	Las de 600, 500 450 y pesetas	Titular de Cañadas de San Pedro (Murcia)
50	Juan Francisco Martínez Marín	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem, Cabanillas, Las de 450 y 365, Ribas, y Sieteiglesias	Interino de Zamajón (Soria)
51	José Antonio Noguera Sanza	Idem	»	»	»	»	»	»	Las de 600, 500 y 450 pesetas	Fué idem de Puente de Tocinos (Murcia)
52	Juan Ruiz Pérez	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	»
53	Fernando Cosido García	Elemental	375	375	375	7	1	15	Villamanta, Villamanrique	Titular de la Cereda (Madrid)
54	Juan Estremera Martínez	Idem	350	350	350	4	1	6	Idem, Ribas, Villamanta y Sieteiglesias	Idem de Milgosa (Cuenca)
55	José García González	Idem	»	»	»	»	»	»	Todas	Fué interino de Alquité (Segovia)
56	Mariano García Hermoso	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Interino de Ajalvir (Madrid)



NOMBRES	TITULOS	SUELDOS EN PESETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			PLAZAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta	Mayor que ha disfrutado	Legal que se reconoce para el concurso	Años	Meses	Días		
Aspirantes excluidos									
Doña Patrocinio de Mendieta.....	Superior.....	500	500	500	2	9	21	Las de 600 pesetas.....	Titular de Artieta (Burgos), por su instancia con un sello recortado.
Petra Díaz Plaza Piorno....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Villamanrique.....	Tarde; el día 17 de Noviembre.
Isabel Fernández y Fernández.....	»	»	»	»	»	»	»	Todas.....	Idem; el día 18 de idem.
Petra Perlado Vaca.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem menos Arroyomolinos....	Idem; id. idem.
Cayetana Jimeno Fraila.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem; el 20 de idem.
Bonifacia Amparo Rojo Torijano.....	»	»	»	»	»	»	»	Las de 600 pesetas.....	Idem; el 21 de idem.
D. Francisco Guerrero García.....	»	»	»	»	»	»	»	Todas.....	Por no haber acompañado documentos.
Jesús Carrillo Rosell.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Por no acreditar depósito legal para el título elemental.
Maximiliano del Río.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Tarde; el día 17 de Noviembre último.

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasi—El Secretario accidental, Miguel Perales Larréa.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Dorado proyecta explotar un horno dedicado á la fabricación de bollos y panecillos, construido al efecto en la casa núm. 39 de la calle de la Libertad.

Las personas que se consideren perjudicadas por la industria de que se trata, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel del Río proyecta establecer un despacho de carbón, al por menor, en la casa núm. 12 de la calle del Desengaño.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Boadilla del Monte

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 10 de Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, queda expuesto al público, por término de quince días, en cuyo tiempo se presentarán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Boadilla del Monte 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Brunete

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el año económico inmediato de 1894-95, se hace saber á los terratenientes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Febrero próximo venidero, las relaciones por duplicado que tengan por conveniente, á las que acompañarán los documentos traslativos de dominio con los requisitos que determina el art. 50 del Reglamento vigente; en la inteligencia que de no verificarlo no serán admitidas dichas relaciones.

Brunete 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Caumel.

Campo Real

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder con el acierto debido á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se hace presente que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad, de las alteraciones que hubiesen experimentado en su riqueza, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Terminado que sea dicho plazo, se procederá á la confección del expresado apéndice, quedando los que se presentaren después hasta la confección de el del año siguiente.

Campo Real 9 de Enero de 1894.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Pezuela de las Torres

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se admiten relaciones de alteración de riqueza justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, todo con sujeción á lo que dispone el Reglamento vigente; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatería-Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 5.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Enero de 1894.—En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia de Cogolludo, y seguido entre partes: de la una, como demandante, el Abogado del Estado; y de la otra, como demandados por su propio derecho, D. Gabriel Cabañas Escribano, vecino de Cogolludo, D. Felipe Vicensero Alberruche, cuyas circunstancias no constan y D. Tomás Muela del Castillo, labrador, domiciliado en Alos, representados por los estrados por su no comparecencia; sobre nulidad y rescisión de la venta de varias fincas, en perjuicio de acreedores y entre ellos la Hacienda.

Fallamos que debemos confirmar y ocnfirmamos con las costas al apelante la sentencia, por la que se absuelve á los demandados D. Gabriel Cabañas Escribano, D. Felipe Vicenta Alberruche y D. Tomás Muela del Castillo, de la demanda interpuesta contra los mismos por el Promotor fiscal del Juzgado y por supresión de esta clase de funcionarios, proseguida por el Abogado del Estado, ambos en representación de la Hacienda pública, por no haberse justificado por éstos, que las ventas que motivaron la demanda se hayan efectuado con fraude y en perjuicio de la Hacienda pública y demás legítimos acreedores; y se manda en su consecuencia, que en siendo firme la sentencia se cancelen las anotaciones que de la demanda se tomaron en el Registro de la propiedad del Partido, librándose para ello los oportunos mandamientos, sin hacer expresa condenación de las costas de primera instancia.

Y mediante la rebeldía de D. Tomás Muela del Castrillo, notifíquese esta sentencia en los estrados del tribunal, hágase notoria por medio de edictos y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Agustín Puebla.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Francisco Valcárcel y Vargas, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos estando celebrando audiencia pública en la misma en 3 de Enero de 1894.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 9 de Enero de 1894.—José Sánchez Morayta.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En méritos de los autos pro novidos ante el Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte, por D. Blas Blauco Sáez, como representante legal de su hija Doña María del Carmen Blanco y Martínez, sobre declaración de ausencia de D. Antolin Filimeo Martínez Ruiz, á virtud de lo mandado en providencia de 5 del actual, dictada en aquél procedimiento y conforme á lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente segundo edicto al ausente referido y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentara; previniéndose que se ha solicitado la administración referida para Doña Gabriela Juana y López, esposa del ausente; y que por tanto habrá de justificarse en su caso con los correspondientes documentos, mejor derecho que esta señora al comparecer en el Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Licenciado, Vicente Moreno.

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que Doña Francisca Reparaz Arístegui, domiciliada en el lugar de Oteiza y D. Gastón Reparaz Baristain, vecino de Elizondo, como representante le-

gal de Doña Emilia, D. Martín, D. Saturnino y D. José María Reparaz y Aristegui, incoaron en este Juzgado la correspondiente demanda, á fin de que se declare que forman parte de la herencia de D. Javier Reparaz y Beristain, vecino que fué de dicho pueblo de Oteiza y en concepto de libres, veintiseis acciones del Banco de España, números 8.366 al 377, 61.191 al 194, 81.136 al 140, 208.966 al 970, y el residuo de 200 pesetas, señalado con el número 242, que administra la Real Congregación del Santísimo Cristo de San Ginés de Madrid y para que se extiendan los nuevos resguardos á favor de los herederos del mismo, D. Javier Reparaz, entregándose á los recurrentes los dividendos y productos obtenidos y los que se repartan en lo sucesivo mientras las personas facultadas para ello no designen el heredero del susodicho D. Javier entre sus hijos los demandantes, por haber venido á recaer en aquel, como libres, los valores mencionados y todos los demás bienes afectos al vínculo titulado de Oteiza. Y mediante lo ordenado en providencia dictada hoy, se cita y llama por medio de este segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes cuya adjudicación se pretende, para que comparezcan á deducirlo en debida forma ante este Juzgado á término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pamplona á 10 de Enero de 1894. — Mariano Pascual Español. — D. S. O., Primitivo Ezcurra. 57

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique López Morales, de treinta y tres años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Enero 1894. — V.º B.º — Martín. — El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

PARACUELLOS DE JARAMA

Se halla vacante la plaza de Secretario y la de suplente del Juzgado municipal de Paracuellos de Jarama, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, dentro de dicho término.

Paracuellos de Jarama 11 de Enero de 1894. — El Juez municipal, Benigno Díaz.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución

de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el artículo 73 del citado reglamento

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la superior señalada con el núm. 52, establecida en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental señalada con el núm. 49, establecida en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de asistencia mixta

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental completa de la carretera de Extremadura (anejo de Carabanchel Bajo), conforme á la Real orden de 2 de Marzo de 1891, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Fernan caballero, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Huéllamo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de párvulos

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Salmerón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Casar de Talamanca, Peñalver y Robledo, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Pradosredondos, con el de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Tortuera, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Gallegos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Velada, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de las elementales de Camuñas y Lagartera, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no bajo de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le

ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 92 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en las Secretarías de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1894. — El Secretario general, Leopoldo Solier.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, á fin de acordar lo conveniente sobre otro dividendo pasivo y su cuantía, como también para resolver sobre las proposiciones de desagüe de las minas de Herreras, hechas por los Sres. A. Braudt y Brandau. Se celebrará en el día 31 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en casa del que suscribe, calle del Príncipe, 23, tercero.

Madrid 11 de Enero de 1894. — El Director gerente, José María Carulla. 50